REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia : PERTENENCIA AGRARIA Nº 2020-00009
Demandantes : PRIMITIVO MENDOZA MENDOZA
Demandadas: EDILBERTO APONTE FANDIÑO Y OTROS.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que obra a folio 156, como dentro del término señalado no compareció persona alguna de las emplazadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 375 numeral 8° del C.G.P., en concordancia con el inciso séptimo del artículo 108 del C.G.P., el Despacho les nombra Curador Ad-Litem para que las represente en el curso del proceso.

Como lo dispone el artículo 48, numeral 7 del C.G.P., se designa como Curador Ad-Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, al Dr. LEONARDO CASTIBLANCO BOLÍVAR, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (artículo 48, numeral 7 C.G.P.). Comuníquese la designación en los términos del artículo 49 ibidem.

Para la respectiva notificación personal y traslado de la demanda, se dispone que esta se surta en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 806 del 4 de junio de 2020, una vez sea confirmada la aceptación del cargo.

Córrase traslado de la demanda, haciéndole entrega de copia de la misma y de sus anexos, por el término de veinte (20) días para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b2b1d4f1e57734854863d45171966613e52b9804ec711b42f45e980d5c01fecf
Documento generado en 18/11/2020 12:21:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica